

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Vicepresidencia Jurídica  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2  
Bogotá D.C.



**OBJETO:** "CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL  
CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL  
CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA."

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA**

VJ-VGC-MC-006-2013

PROPONENTE

**CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA**

**ORIGINAL**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2013-409-022416-2

Fecha: 12/08/2013 11:06:06->708  
DEM: CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA

Anexos: 1 SOBRE SELLADO ORIGINAL + 1 COPIA





## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**VJ- VGC – MC – 006 -2013**

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

**Bogotá, D.C.**

**REFERENCIA:** Proceso de contratación de Mínima Cuantía. **VJ- VGC – MC – 006 -2013**  
Nosotros los suscritos: de acuerdo con la Invitación Pública (**VJ - VGC - MC - 006 de 2013**) señalada en el Decreto 0734 de 2012, hacemos la siguiente oferta para la CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLETA y, en caso que nos sea aceptada por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- ❖ Que esta Oferta y la carta de aceptación de la oferta (documentos que constituyen el contrato) sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
- ❖ Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta Oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- ❖ Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública del presente Proceso de Mínima cuantía y que aceptamos todos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- ❖ Bajo la gravedad de juramento declaro(mos) no encontrar(nos) incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas pertinentes.
- ❖ Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las Ofertas.
- ❖ Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las Garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con lo dispuesto en el CAPITULO V. CONDICIONES CONTRACTUALES de la oferta.
- ❖ Que ni los directivos, ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios en el evento que me sea adjudicado nos encontramos incurso en conflicto de interés.
- ❖ Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- ❖ Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me hare responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible renunciare a si ejecución.
- ❖ Que el valor de la propuesta es valido por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha y hora del cierre del presente proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuara vigente por dicha prorrogas.
- ❖ Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.



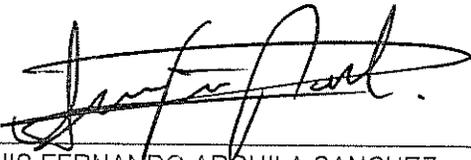
**Agencia Nacional de  
Infraestructura**  
República de Colombia

---

- ❖ Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la contratación: adenda numero \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y aceptamos sus condiciones (solo diligenciar en caso de expedición de adendas).
- ❖ Que conocemos las leyes de la Republica de Colombia que rigen la presente contratación.
- ❖ Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
- ❖ Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
- ❖ Que la presente propuesta consta de 31 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

Atentamente,

Nombre del Oferente CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA  
Su Representante Legal LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ  
C. C. No.79556406 De BOGOTA  
Matricula Profesional No. 25202 62173 CND (SE ANEXA COPIA)  
Dirección de correo CRA 49 B # 103 B -56 BARRIO PASADENA  
Dirección electrónica cti.interventoria@gmail.com  
Telefax 7040452 cel 3112464592  
Ciudad BOGOTA



---

LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ  
(Firma del Representante Legal)



**CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO  
VJ- VGC – MC – 006 -2013**

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

**Bogotá, D.C.**

**REFERENCIA:** Proceso de Mínima Cuantía **VJ - VGC – MC- 006 de 2013**

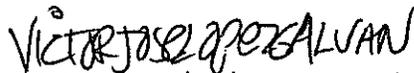
Los suscritos, VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN y LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de COVILCO LTDA y LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 447 DE 1994: PROYECTO CONCESION BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LA PUNTA-EL VINO-LA VEGA-VILLET A , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

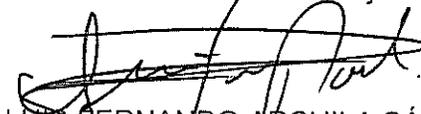
NOMBRE	PARTICIPACION(%)
COVILCO LTDA	50
LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ	50

1. El consorcio se denomina **CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA**
2. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria
3. El representante legal del consorcio es **LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ** con c.c. 79.556.406 de Bogotá, quien está expresamente facultado para, presentar la oferta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
4. La sede del consorcio es Dirección CRA 49 B No 103 B -56  
Teléfonos 7040452-6347595 Fax 7040452, celular 3112464592  
mail [cti.interventoria@gmail.com](mailto:cti.interventoria@gmail.com)  
Ciudad BOGOTA.

Para constancia de lo anterior se firma a los 12 días del mes de junio de 2013



VICTOR JOSÉ LÓPEZ GALVÁN  
C.C. 73.137.195 DE CARTAGENA  
REP LEGAL COVILCO LTDA



LUIS FERNANDO ARCHILA SÁNCHEZ  
C.C. 79.556.406 BOGOTÁ



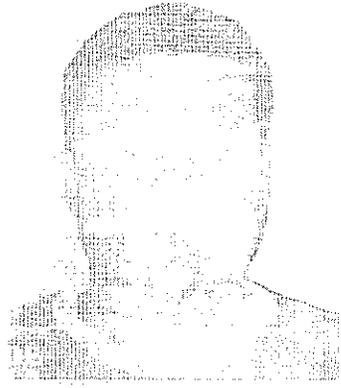
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

79.556.406  
ARCHILA SANCHEZ

LUIS FERNANDO

IMPRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



IMPRES

25-AGO-1971  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79      O+      M  
ESTATURA      GRUPO SANG      SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C.

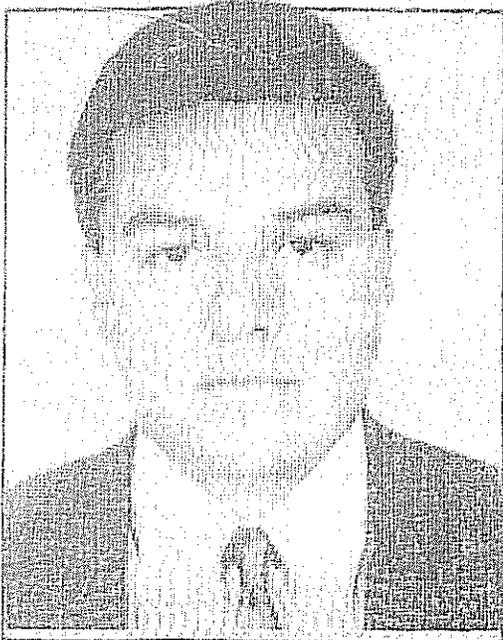
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL  
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL



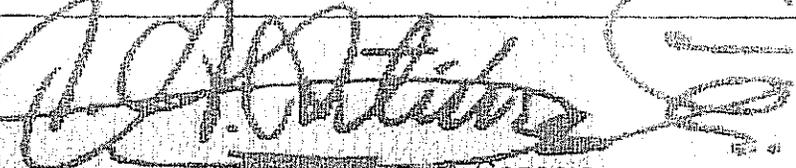
REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



MATRICULA No. 2520262173CND  
INGENIERO CIVIL  
DE FECHA 17/10/96  
APELLIDOS  
ARCHILA SANCHEZ  
NOMBRES  
LUIS FERNANDO  
C.C. 79,556,406  
UNIV. ESC. COL. DE INGENIERIA

  
Presidente del Consejo

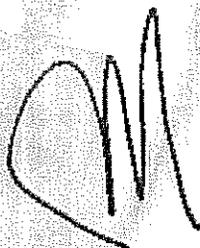


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ARCHILA SANCHEZ, LUIS FERNANDO con Cédula de Ciudadanía N° 79556406, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-62173 CND desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis (1996).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) día(s) del mes de junio del año dos mil trece (2013).



CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO



Firma del Titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: [www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co), digitando el siguiente número de certificado: 17765240 y el código de verificación: 1D55DIQ3



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.137.195

LOPEZ GALVAN

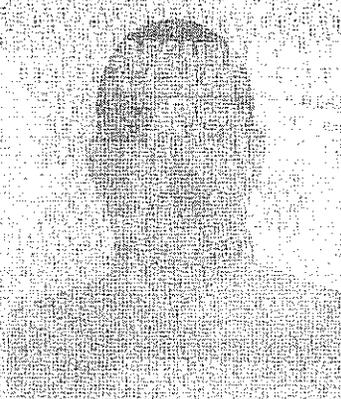
APELLIDOS

VICTOR JOSE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1969

CARTAGENA  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

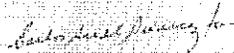
G.S. RH

M

SEXO

30-JUN-1987 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00200635-M-0073137195-20091128

0018437236A 1

6090025683





\*01\*



\* 1 3 0 8 7 5 5 5 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE JUNIO DE 2013 HORA 10:11:07

R038467911

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVILCO LTDA  
N.I.T. : 830081078-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01059999 DEL 19 DE ENERO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$234,441,646

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 128 B 66 CA 34  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : covilco@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 128 B 66 CA 34  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : covilco@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000090 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE ENERO DE 2001 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00761311 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COVILCO LTDA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE ENERO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA CONTRATACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORIAS, PROGRAMACIONES, PRESUPUESTOS, INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS, EDIFICIOS Y VIVIENDAS, TELECOMUNICACIONES, ELECTRIFICACION, ELECTRONICA Y OTROS SIMILARES EN GENERAL, INCLUYENDO VIVIENDA SOCIAL, PUBLICIDAD Y TODOS LO RELACIONADOS CON EL RAMO: EL DESARROLLO DE LO CUAL PODRA CONTRATAR PERSONAL Y PROFESIONALES IDONEOS, QUE TRABAJARAN BAJO LA DEPENDENCIA ABSOLUTA DE LA COMPAÑIA E IGUALMENTE LA PODRAN REPRESENTAR. 2. PROSPECTAR O EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIACION DE UNA PERSONA NATURAL O DE UNA FIRMA CONSTRUCTORA, LA EDIFICACION DE VIVIENDAS, DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD, YA SEA EN AREAS RURALES O URBANAS. 3. ADQUIRIR EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y

FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON EL FIN DE USUFRUCTUARLOS, ENAJENARLOS, PIGNORARLOS, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO ADMINISTRACION DE FINCA RAIZ O EN AVALUO. 4. RECIBIR DINEROS A TITULO DE PRESTAMO RESPALDO O NO CON GARANTIA SOBRE LOS BIENES SOCIALES U OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO EN PROVECHO O BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 5. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO VALORES NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. PROYECTAR, EJECUTAR O CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTONICAS Y TRABAJOS TOPOGRAFICOS, DENTRO O FUERA DE LA CIUDAD. 7. PROSPERAR, EJECUTAR O CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA. 8. CONSTITUIR O INGRESAR A OTRAS SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS Y QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE LA SOCIEDAD, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA TALES EVENTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRIENDO Y GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B. EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TITULOS VALORES Y NEGOCIAR EN GENERAL, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O MERCANTILES. C. SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS DE FABRICA, ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D. PARTICIPAR COMO ACCIONISTAS O SOCIO EN CUALESQUIER SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL SUYO PROPIO O ABSORBER DICHAS EMPRESAS. E. EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR CONTRATOS, POR CUENTA PROPIO O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALMENTE O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, INCLUSIVE DE DOMINIO, PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE DICHO OBJETO. F. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTES LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. G. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE, CON SU FIRMA CON SUS BIENES, DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE LOS SOCIOS, NI PODRA CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS. NO PODRA ASUMIR OBLIGACIONES O SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CREDITO DE NATURALEZA DISTINTA A SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 2.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

LOPEZ GALVAN VICTOR JOSE	C.C. 00073137195
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR:\$5,000,000.00
LOPEZ GALVAN ROGELIO CARLOS	C.C. 00073149317
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR:\$5,000,000.00



\*01\*



\* 1 3 0 8 7 5 5 5 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE JUNIO DE 2013 HORA 10:11:07

R038467911 PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

TOTALES

NO. CUOTAS: 2.00

VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000090 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE ENERO DE 2001 , INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00761311 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LOPEZ GALVAN VICTOR JOSE	C.C.00073137195
SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ GALVAN ROGELIO CARLOS	C.C.00073149317

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EL CUAL PODRA EJERCER A TRAVES DE APODERADOS, ASUNTOS ESPECIFICOS CONFORME A LA LEY. LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN VIRTUD DE ESTAS PODRA: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES ; ARBITRAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DE APODERADO EN LOS PROCESOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; MUDAR DE FORMA DICHS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINERO EN MUTUO; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS; CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS Y SIN NINGUNA LIMITACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

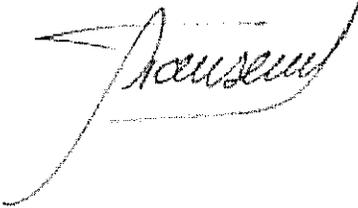
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. P. P. P.", is written in dark ink. The signature is fluid and stylized, with a long horizontal stroke at the end.







Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario 14234378498



(415)7707212489984(8020) 0000014234378498

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 5 5 6 4 0 6 - 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  1 3 26. Número de Identificación: 7 9 5 5 6 4 0 6 27. Fecha expedición: 1 9 8 9 1 2 1 1  
28. País: COLOMBIA  1  6  9 29. Departamento: Bogotá D.C.  1  1 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.  0  0  1  
31. Primer apellido: ARCHILA 32. Segundo apellido: SANCHEZ 33. Primer nombre: LUIS 34. Otros nombres: FERNANDO

35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA  1  6  9 39. Departamento: Bogotá D.C.  1  1 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.  0  0  1

41. Dirección: CL 119 72 20 AP 207 BRR LOS LAGARTOS

42. Correo electrónico: codeinar@yahoo.com 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 7 0 4 0 4 5 2 45. Teléfono 2: 3 0 1 2 4 3 2 1 3 1

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 4 2 9 0 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 6 0 1 48. Código: 4 2 1 0 49. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 6 0 1 50. Código: 1 2 7 1 1 0 7 1 2 0 51. Código: 2 1 4 2 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
5 7 9 1 1 1 4 2 2

- 05- Impo. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de ter

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma  56. Tipo   
57. Modo: Servicio 1 2 3  
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 3 0 3 1 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.  
Firma del contribuyente:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre ARCHILA SANCHEZ LUIS FERNANDO  
985. Cargo: Representante legal Certificado



## ANEXO 2

### MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

VJ- VGC – MC – 006 -2013

### CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

### PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

### PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO

#### SISTEMA DE SEGURIDAD:

Salud (Especificar EPS)	Compensar
Riesgos Profesionales (Especificar ARP)	Positiva
Pensiones (Especificar Fondos de Pensiones)	Proteccion

#### APORTES PARAFISCALES:

Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas)	Compensar
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	X
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	X

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

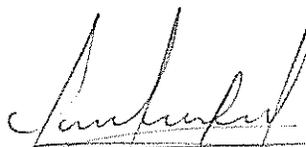


VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN

C.C.: 73.137.195 DE CARTAGENA

R/L COVILCO LTDA

N.I.T.: 830.081.078-1



JIMMY VANEGAS BUITRAGO

T.P.: 120630-T

CONTADOR



## ANEXO 2

### MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

VJ- VGC – MC – 006 -2013

### CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

### PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ, se permite certificar que la persona Natural ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

### PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES MESES DE LA NÓMINA A LA QUE CORRESPONDE EL PAGO

#### SISTEMA DE SEGURIDAD:

Salud (Especificar EPS)	Compensar
Riesgos Profesionales (Especificar ARP)	Positiva
Pensiones (Especificar Fondos de Pensiones)	Proteccion

#### APORTES PARAFISCALES:

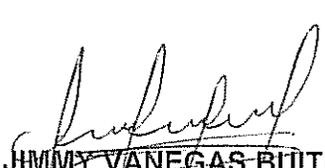
Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas)	Compensar
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	X
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	X

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Firma

Nombre LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ

Calidad en que Actúa PERSONA NATURAL

  
JIMMY VANEGAS BUITRAGO

T.P.: 120630-T

CONTADOR





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

23:43:00

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 47239758

Bogotá DC, 11 de junio de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 73137195 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
www.procuraduria.gov.co





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 47239722

23:31:17

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 11 de junio de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79556406 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

## EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy martes 11 de junio de 2013, a las 23:45:13, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	73.137.195
Código de Verificación	3076503112013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de junio de 2013, a las 23:44:6, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.556.406
Código de Verificación	1030025222013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Bogota D.C.

REF: PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

VJ-VGC-MC-006-2013

ASUNTO: PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Yo LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ en mi calidad de representante legal del CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA declaro que en caso de ser aceptada mi oferta me comprometo a presentar el personal requerido de acuerdo a las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones de la presente oferta y en la hoja de datos anexa en los siguientes dos días a la publicación de la aceptación.

Para constancia de lo anterior

FIRMA: 

JUNIO 12 DE 2013

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ



## COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

YO LUIS FERNANDO ARCHILA EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA ME COMPROMETO A:

Apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de La Agencia Nacional de Infraestructura para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto, asumirá explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de Mínima Cuantía, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la oferta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea su empleado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en su oferta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en su nombre, relacionados con cualquier concepto del Proceso de Mínima Cuantía, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si su oferta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de mínima cuantía que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella.

(e) Se comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de mínima cuantía, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente Proceso o la fijación de los términos de la oferta.

Si la Agencia Nacional de Infraestructura conociera el incumplimiento a los compromisos antes enunciados, pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.



LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ

REP LEGAL CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA

JUNIO 12 DE 2013



CONTRATACION MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-006 - 2013

INTERVENTORIA TECNICA Y OPERATIVA AL CONTRATO DE CONCESION No 447 - 1994 PROYECTO CONCESION BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO)-SIBERIA-LAPUNTA-EL VINO-LA VEGA VILLETA

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	No DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACION	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	HOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EXPIRE LA CERTIFICACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	PRESUPUESTO OFICIAL	CONDICION DE HABILIDAD, EXPERIENCIA DEMOSTRADA MAYOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL
1	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA OPERATIVA AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESION No 503 DE 1994 PROYECTO CARTAGENA - BARRANQUILLA, CELEBRADO CON EL CONSORCIO CONSULTORES DEL DESARROLLO SA Y EDGARDO NAVARRO VIVES	SEA -MC-018-2011	100	3 MESES	CAMILLO MENDOZA ROZO VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL	15/02/2012	14/05/2012	\$ 68.773.500,00	\$ 58.858.330,00	SI
2	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INTERVENTORIA TECNICA OPERATIVA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PREDIAL Y LEGAL PARA LAS MANUTENCIONES Y EVENTUAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION QUE SE LLEGAREN A DESARROLLAR DEL CONTRATO DE CONCESION No 664 DE 1994 DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTA, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANTIGUO INICOT) Y LA UNION TEMPORAL DEVINORTE	SEA -MC-D20-2011	100	3 MESES	BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION	24/02/2012	23/05/2012	\$ 62.988.600,00	\$ 58.858.330,00	SI





	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: FM - 98
	<b>Formato</b>	Versión: 1.0
	<b>CERTIFICACIÓN CONTRATO</b>	Fecha: 10/11/2011
		Hoja 1 de 2

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y **CONSORCIO TÉCNICO INTERVENTORIA**, se celebró el Contrato de Interventoría –Aceptación de Oferta No. SEA-MC-018 del 15 de febrero de 2012, para ejecutar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 503 DE 1994" **PROYECTO VIAL CARTAGENA-BARRANQUILLA**.

**CERTIFICA QUE:**

Que el Contrato de Interventoría – Aceptación de Oferta No. SEA-MC-018 del 15 de febrero de 2012, presenta las siguientes características:

1. **Objeto del Contrato:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 503 DE 1994, PROYECTO CARTAGENA – BARRANQUILLA, CELEBRADO CON EL CONSORCIO CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. Y EDGARDO NAVARRO VIVES".
2. **Contratante:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
3. **Contratista:** Consorcio Técnico de Interventoría
4. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SEA-MC-018 DE 2011:** Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos m/cte.: (\$45.849.000.00 incluido el IVA). Enero 2012  
**VALOR DEL ADICIONAL NO 1:** Veintidós Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Pesos m/cte.: (\$22.924.500.00 incluido el IVA) Abril 2012
5. **Duración del Contrato:** 3 meses
6. **Fecha de inicio Contrato:** 15 de febrero de 2012
7. **Fecha de Suscripción adicional No 1:** 14 de abril de 2012
8. **Fecha de terminación Contrato:** 14 de mayo de 2012

*fp*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FM - 98
	Formato	Versión: 1.0
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 10/11/2011
		Hoja 2 de 2

9. **Actividades Principales y especiales de la Interventoría:** Son todas aquellas que se encuentran contempladas en la comunicación de aceptación de oferta SEA-MC-018 DE 2011.

10. **Calificación del servicio:** Bueno

11. **Longitudes vía Cartagena - Barranquilla Contrato Concesión 503 y sus adiciones**

**Longitud Origen – Destino:** 112.360 Km

**Ancho de carril:** 3.65 m

**Número de carriles:** Varía de acuerdo a los siguientes sectores:

- **Anillo Vial de Crespo.** En construcción, se tiene previsto doble calzada en una longitud aproximada de 2.5 Km, cada una de ella con dos carriles
- **PR 0+000 – PR 7+500.** Calzada sencilla, con dos carriles
- **PR 7+500 – PR 16+000.** Doble calzada, cada una de ella con dos carriles
- **PR 16+000- PR 87+142.** Calzada sencilla, con dos carriles
- **PR 87+142 - PR 97+150.** En construcción segunda calzada, cada una de ella con dos carriles
- **PR 97+150 - PR109+600.** Doble calzada , cada una de ella con dos carriles

Se suscribe en Bogotá D.C., a los diecisiete (08) días del mes de abril de 2013



**CAMILO MENDOZA ROZO**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Ing. Martha Inés Lobo Soler - Supervisora Proyecto *M. Lobo*  
 Revisó: Lina Leidy Leal Díaz – Experto G-3 Grado 8 *L. Leal*  
 José Román Pacheco Gallego – Abogado Vicepresidencia Jurídica *J. Pacheco*  
 Margarita Montilla Herrera - Gerente Asesoría Legal (1) V. Jurídica *M. Herrera*  
 Aprobó: José Andrés Torres Rodríguez – Gerente de Proyectos Carretero *J. Torres*



Para contestar cite:

### COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SEA-MC-020 DE 2011

De manera atenta me permito manifestarle que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ha decidido aceptar su oferta de fecha 12 de Enero de 2012, con Radicado 2012-409-000804-2 la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del Decreto 2516 de 2011, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

La Dra. BEATRIZ EUGENIA MORALES VÉLEZ, identificada con la CC: 31.875.446 de Cali según lo dispuesto mediante Resolución No 493 del 18 de Octubre de 2011, nombrada en el cargo de Subgerente de Estructuración y Adjudicación quien obra en nombre y representación de El Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura creada Mediante Decreto 4165 de 2011, informa al CONSORCIO TÉCNICO INTERVENTORÍA, identificada con el Nit 900.330.774-2., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No SEA-MC-020 de 2011, cuyas especificaciones se señalan así:

**PRIMERA: OBJETO** EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para La Agencia Nacional de Infraestructura "INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PREDIAL Y LEGAL PARA LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVENTUALMENTE PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEGAREN A DESARROLLAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 664 DE 1994 DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANTIGUO INCO) Y LA UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE". El alcance de la Interventoría temporal incluirá el Contrato de Concesión No 664 de 1994, sus Apéndices, Anexos y modificaciones de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, la Invitación Pública y los documentos que forman parte integral de los mismos.

**SEGUNDA: PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, suscrita por la Subgerente de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

**TERCERA: SUJECION AL CONTRATO DE CONCESION.** Habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato de Interventoría en el evento de suscribirse el acta de inicio del Contrato de Interventoría Integral al Contrato de Concesión No. 664 de 1994, resultante del Concurso de Méritos que adelante LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para tal efecto, tal como quedo enunciado en los Estudios Previos elaborados para la presente contratación.

**CUARTA: VALOR DE LA OFERTA** El valor del presente contrato, se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$41.992.400) incluyendo IVA del 16%, de acuerdo con la propuesta económica presentada por EL INTERVENTOR, la cual se anexa a la presente comunicación de aceptación y forma parte integral del mismo.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** No se afecta el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura. El pago de la suma estipulada se efectuará con cargo al patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Concesión Desarrollo Vial del Norte - UT Devinorte constituido por el Concesionario en la Fiduciaria Bancolombia para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No. 664 de 1994. Específicamente con cargo a las cuentas P.A. Devinorte - Recaudo Teletón 30% según certificación expedida por la fiduciaria el 21 de diciembre de 2011.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al INTERVENTOR el precio estipulado como valor del contrato en la siguiente forma: a.) VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.996.200) incluyendo IVA del 16% contra entrega del informe mensual a que hace referencia la clausula pertinente, previa aprobación del Supervisor del Contrato b) Un pago final de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.996.200), incluyendo IVA del 16% contra entrega del informe mensual a que hace referencia la clausula pertinente, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

**PARÁGAFO PRIMERO:** Para que La Agencia Nacional de Infraestructura efectúe el pago, EL INTERVENTOR deberá previamente presentar la factura,

DMW  
23





Para contestar cite:

acompañada de los documentos en los que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, avalada por el Supervisor del contrato en cuanto al recibido a satisfacción y el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a: a.) Que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. b.) Allegar copia de los documentos en los que consten los pagos efectuados al Sistema General de Seguridad Social del personal mínimo requerido para la ejecución de la Interventoría. **SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES.** De conformidad con lo expuesto en el capítulo del Objeto del Contrato señalado en los Estudios Previos y debido a que actualmente se está adelantando la estructuración de un proceso para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PREDIAL Y LEGAL PARA LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVENTUALMENTE PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEGAREN A DESARROLLAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 664 DE 1994 DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANTIGUO INCO) Y LA UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE.** El alcance de la Interventoría temporal incluirá revisar los términos y condiciones para la verificación de las obras estipuladas en el Contrato de Concesión No. 664 de 1994, otrosíes, contratos adicionales y modificaciones, ante lo cual se hace necesario contratar una firma que realice dichas actividades, mientras se contrata la Interventoría Integral definitiva. Como parte del objeto general, se encuentran por área de gestión los objetivos específicos que el Interventor deberá cumplir, así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Gestiones Técnicas y Operativas:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la totalidad de actividades del concesionario en la etapa de operación actualmente en desarrollo, lo que implica la revisión de diseños, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario. Revisar en forma continua la matriz de riesgos y realizar las mediciones de cantidades de obra que se requieren para determinar la ejecución y avance de los riesgos técnicos contractuales. Estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades: Revisión del proyecto teniendo en cuenta que este se encuentra en etapa de operación y mantenimiento principalmente. Deberá realizar un análisis de las actividades relacionadas con el componente técnico, administrativo, financiero y operativo contractualmente establecido para la etapa de operación. Verificar permanentemente que el concesionario cumpla con la totalidad de obligaciones del manual de operación de la carretera concesionada, el cual hace parte del contrato de concesión. Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica del proyecto de acuerdo con las orientaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura en este sentido. La ficha será entregada con cada Informe mensual. Verificar que la operación y el mantenimiento del Proyecto cumplan con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y requerir al concesionario para que corrija los incumplimientos. Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario y, en caso de requerirse alguna modificación, hacerla concertadamente con éste. Revisión, análisis y emitir concepto para la aprobación de precios unitarios no previstos que surjan en el desarrollo del contrato de concesión. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de concesión e indicar y remitir concepto a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario cuando éste presente incumplimiento. Cambios o modificaciones en el diseño. Cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole plenamente justificadas, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño o la propuesta inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitará autorización a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, el precio respectivo, valor total y la respectiva justificación. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso. Colaborar en la liquidación y determinación de (i) las multas y (ii) la compensación en el evento de terminación anticipada. En general, vigilar y controlar que el

BUN





Para contestar cite:

concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto. Preparar y presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) datos de tráfico y recaudo, indicando el número de vehículos, clasificados por categorías, que transitaron diariamente por cada una de las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje comprendidas en el Proyecto durante el mes inmediatamente anterior; (ii) los movimientos financieros efectuados, los aportes, pagos y estado de los créditos, una síntesis de lo tratado en el Comité Fiduciario, así como una evaluación de la situación financiera del Proyecto, mediante el uso de indicadores; (iii) los niveles de accidentalidad y seguridad vial; (iv) el desarrollo y avance del programa de obra y del programa de mantenimiento; (v) el informe visual de estado del pavimento junto con un registro fotográfico; (vi) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (vii) las actividades y gestiones de la Interventoría; (viii) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; y, (ix) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de Interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la Interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión e indicando detalladamente la situación financiera de la concesión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de interventores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por las interventorías. El Informe Final se acompañará de un archivo digital. **A) Funciones de seguimiento al tráfico y recaudo:** Consiste en realizar las actividades para asegurar a la Agencia Nacional de Infraestructura que los tráficos y recaudos realizados por el concesionario corresponden a la realidad de los hechos de campo para lo cual deberá realizar entre otras las siguientes acciones: Verificar los conteos de vehículos que realice el concesionario con el fin de asegurar que la información suministrada sea lo más precisa posible y requerir al concesionario para que cumpla esta obligación. Evaluar el sistema de recaudo que utilice el Concesionario con el fin de verificar que la información suministrada sea confiable, precisa y oportuna. Realizar conteos independientes con el fin de verificar que los datos obtenidos por el concesionario coincidan con la realidad. Controlar e inspeccionar los equipos de sistemas de los que dispone el concesionario (software y Hardware) para realizar el conteo de recaudos de Peajes. Para tal efecto, El Interventor tendrá la posibilidad de requerir la información producida por tales equipos en forma directa cuando lo considere conveniente, sin que el concesionario pueda rehusarse a ello. Evaluar el funcionamiento de los equipos y programas que componen el sistema de información que tiene el Concesionario. Evaluar los riesgos asociados en el sistema de información existente en el Peaje y verificar si el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia. Recomendar acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten y para incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peajes. Estimar la confiabilidad de los equipos de control de tránsito. Si la confiabilidad resulta ser inferior al 99%, el interventor deberá efectuar un análisis más pormenorizado de los hechos, con el fin de determinar el grado de confiabilidad en la operación y administración del recaudo de peaje y presentará un informe a la Subgerencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura. Certificar los tráficos vehiculares para cada caseta de peaje y para cada una de las categorías de vehículo para los

BM  
15/10





Para contestar cite:

efectos previstos en este Contrato. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura y adoptar los procedimientos previstos en este Contrato, según el caso. Presentar un informe de revisión de equipos de tráfico y recaudo por cada periodo evaluado que identifique claramente los hallazgos, riesgos y recomendaciones necesarias. Gestionar Administrativamente: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa al Contrato de Concesión 664 de 1994 y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura y/o terceros. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros. Estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades: La administración total del tema asociado permisos para estaciones de servicio (Resolución 5624 de 2009) y resolución 063 de 2003. El interventor deberá ejecutar a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura la totalidad de las actividades descritas en estas resoluciones para lo cual deberá proveer la totalidad de recursos de personal, materiales y equipos necesarios. Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos y contractuales del proyecto; elaborar las estadísticas del Proyecto, y presentar los Indicadores de gestión del mismo; elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura y las entidades fiscalizadoras, en relación con el proyecto. Realizar los Análisis y conceptuar sobre los ajustes necesarios para que el Contrato de Concesión responda a los requerimientos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte y demás entes fiscalizadores. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el concesionario. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato; esta actividad incluye la digitalización de la totalidad de documentos que se produzcan durante el contrato de Interventoría y los que soliciten la Agencia Nacional de Infraestructura. Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del contrato de concesión. Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto y en la sede central de la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de concesión y de la Interventoría. Se incluye en esta actividad los vehículos según especificaciones del cuadro de costos de personal y costos directos. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de concesión y exigir al concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el concesionario. Revisar todos los documentos del contrato de concesión, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones del proyecto, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitar autorización a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Colaborar en la liquidación y determinación de: (i) las multas y (ii) la compensación en el evento de terminación anticipada. Impartir instrucciones por escrito al CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de éste. Exigir al concesionario la información que considere necesaria, a cual está obligado a suministrar dentro de los quince (15) Días calendario siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la

BMM





Para contestar cite:

información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado. Realizar operativos de control mediante visita a los peajes, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación arqueos en las casetas de recolección, revisión de la boletería existente en casetas y oficina, arqueos administrativos, de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros. Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o responder a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del Estado, y en general todas aquellas que se relacionen con la Concesión. Presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la información y actualización del Sistema de Información del INCO, Siinco ([www.inco.gov.co](http://www.inco.gov.co)). Deberá hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien el INCO designe mediante acta, la totalidad de la información de la Interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, conteo de tráfico, informes técnicos, administrativos y financieros, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato de concesión. Consultar, ubicar y colocar a disposición del supervisor del contrato los documentos que se le soliciten consultar en el archivo de la entidad para efectos del desarrollo del contrato.

**2. Gestiones Financieras:** Consiste en el acompañamiento permanente en las actividades económicas del contrato en sus aspectos financieros, contables y asociados al contrato de fiducia del Contrato de Concesión. Estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades: La vigilancia de las cuentas del proyecto de acuerdo con las normas económicas y financieras aplicables al proyecto. Exigir al concesionario la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar según lo previsto en el contrato de concesión. Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el concesionario por concepto de: Peajes, de acuerdo con la correspondiente discriminación, por Caseta de Peaje y por categoría de vehículos, incluidos los eventuales déficit de recaudo según los documentos contractuales. Suscribir las Actas de ingreso y aforo según los formatos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y lo previsto en este Contrato, y enviar dichas actas a la Agencia Nacional de Infraestructura. Revisar mensualmente las cuentas y los estados financieros del Fideicomiso y sus Cuentas Especiales para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en este Contrato y dar aviso de cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del mismo. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario, y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura para que adopten los procedimientos previstos en este Contrato, según el caso. Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones. Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas de peaje (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en acuerdos. Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por la Agencia Nacional de Infraestructura. Efectuar los estimativos esenciales y cálculos financieros que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite. Actualizar el flujo de fondos del proyecto. Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto a la Agencia Nacional de Infraestructura. Atender a los comités de Fiducia asistiendo a la Agencia Nacional de Infraestructura en la revisión previa y posterior de los documentos de tales comités; suscribir las actas de comité; revisar los estados financieros del fideicomiso y de la concesión. Sugerir correctivos, en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

**3. Gestión de Jurídica:** analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato.

*Handwritten signature and initials:*  
BM  
159.





Para contestar cite:

**OCTAVA: PERSONAL OBLIGATORIO:** El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto de interventoría. El interventor podrá presentar el personal de profesionales señalados en la Hoja de Datos junto con la Oferta o sino dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación, cumpliendo con las calidades académicas profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo para los cargos, durante la vigencia del contrato y con las características que se describen en la Hoja de Datos. La agencia aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo al día siguiente de su presentación. En caso que se presenten observaciones respecto de los profesionales el interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los dos días siguientes a la fecha de notificación de la comunicación o podrá sustituir al profesional con las mismas características señaladas en esta invitación dentro de los dos días siguientes. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a imposición de sanciones. **NOVENA GARANTIAS.-** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4828 de 2008 y demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos a) De cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por un cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Aceptación de la Oferta y requerirá la aprobación del Subgerente de Estructuración y Adjudicación del INCO - Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar las vigencias de las garantías y/o el valor amparado en las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes por cancelar. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando el valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del INTERVENTOR. (a) Por incumplimiento relacionados con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el interventor no

BUN





Para contestar cite:

constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias o incumpliere con cualquiera de las obligaciones relativas a la garantía única de cumplimiento, La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que el Interventor cumpla a satisfacción con la obligación. (b) Por incumplimiento en relación con el cambio de Profesionales Acreditados en el Proceso de mínima cuantía. Si el Interventor no reemplaza oportunamente a cualquiera de los profesionales acreditados durante el desarrollo del contrato de Interventoría y/o si el reemplazo propuesto no cumple con las condiciones mínimas señaladas en las condiciones de la oferta, La Agencia Nacional de Infraestructura rechazará el cambio e impondrá al Interventor una multa diaria equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día de incumplimiento hasta que presente un candidato para reemplazo, y el mismo sea aprobado por La Agencia Nacional de Infraestructura. Las multas se suspenderán durante el plazo de estudio de la hoja de vida por parte de La Agencia Nacional de Infraestructura, pero si La Agencia Nacional de Infraestructura rechaza el candidato las multas se impondrá incluso durante el periodo de estudio de manera retroactiva, hasta que el Interventor cumpla con la obligación. (c) Incumplimiento en la Entrega de Información a La Agencia Nacional de Infraestructura. Si el Interventor no entrega de forma oportuna, completa y/o satisfactoria cualquiera de los informes a que se encuentra obligado según el presente Contrato de Interventoría, así como no entregare la información completa que le solicite La Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, La Agencia Nacional de Infraestructura, podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (d) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Interventor, así como de cualquier trabajador que ejecute obligaciones derivadas del presente Contrato de Interventoría (ya sea del Interventor o de los subcontratistas), La Agencia Nacional de Infraestructura, podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (d) Incumplimiento de la Plantilla de Personal". El incumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el presente Contrato de Interventoría acarreará multas al Interventor equivalentes a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento hasta que cumpla con la(s) obligación(es). **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial o total y definitivo de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, La Agencia Nacional de Infraestructura podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de obtener del INTERVENTOR y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL INTERVENTOR autoriza a La Agencia Nacional de Infraestructura a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor, La Agencia Nacional de Infraestructura podrá obtener el pago de la pena, mediante reclamación de pago ante la compañía aseguradora, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. El acto administrativo que de esta cláusula penal pecuniaria se

MW  
24





Para contestar cite:

derive, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO.-** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de La Agencia Nacional de Infraestructura y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Enero de 2012.

*Beatriz Eugenia Morales Velez*

BEATRIZ EUGENIA MORALES VELEZ  
Subgerente de Estructuración y Adjudicación

Proyectó: Ximena Vallejo Guzmán – Apoyo Administrativo SEA  
Revisó: Iván Mauricio Fierro Sánchez – Abogado SEA

*[Handwritten signature]*



## OFERTA ECONOMICA

### Contratación menor cuantía VJ-VGC-MC-006-2013

<b>Costo básico</b>	<b>\$ 40.290.000</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 6.446.400</b>
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 46.736.400</b>

PESOS COLOMBIANOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

El valor de la oferta económica incluye IVA y el siguiente personal de acuerdo a la dedicación del Anexo 1 Hoja de datos del presente proceso de interventoría VJ-VGC-MC-006-2013

Director del Proyecto

Ingeniero Residente Técnico Operación y mantenimiento

Ingeniero Residente Construcción

Ingeniero Residente Ambiental

Ingeniero Residente predial

Profesional Financiero

Abogado derecho contractual

Auditor en Área de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas

Conductor

Auxiliar Administrativo ANI

Incluye Vehículo, oficina, comunicaciones y edición de informes.



LUIS FERNANDO ARCHILA SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO TECNICO INTERVENTORIA

12 JUNIO 2013

